

MANUAL DE ELECCIONES

Mecanismo de Coordinación de País
Guatemala

Aprobada el 09 de noviembre de 2023



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	2
2. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES	2
2.1 Definición de la Comisión de Elecciones	2
2.2 Responsabilidades en el proceso electoral	3
2.3 Requisitos de los miembros	3
2.4 Competencias de los miembros	3
3. CRITERIOS Y PERFILES DE LOS REPRESENTANTES AL MCP-G	3
3.1 Criterios para la elección, selección y designación de representantes ante el MCP-G.	3
3.2 Perfil requerido para ser miembro del MCP-G	4
4. COMPOSICIÓN DEL MCP-G	4
4.1 Número de representantes	4
4.2 Duración de la membresía	5
4.3 Representantes del gobierno	5
4.4 Representantes de la cooperación internacional	5
4.5 Representantes de la sociedad civil	5
5. MECANISMOS Y DIRECTRICES PARA LA RENOVACIÓN DE LA MEMBRESÍA	6
5.1 Sobre la designación de los representantes del gobierno	6
5.2 Sobre la selección de los representantes de la cooperación internacional	6
5.3 Sobre la elección de los representantes de la sociedad civil	6
6. ROL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA COMO APOYO A LA COMISIÓN DE ELECCIONES	7
7. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	8
8. RATIFICACIÓN E INDUCCIÓN DE MIEMBROS	8
9. PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES EN LA ASAMBLEA.	8
10. REPOSICIÓN DE MEMBRESÍA POR AUSENCIA DEFINITIVA DE UN TITULAR O SUPLENTE.	8
11. PROCESO DE ELECCIÓN DE CARGOS DE JUNTA DIRECTIVA	9
ANEXO 1: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DEL FM Y ELECCIONES DEL SECTOR NO GUBERNAMENTAL	11

Manual de Elecciones del Mecanismo Coordinador de País de Guatemala (MCP-G)

1. Introducción

El Mecanismo de Coordinación de País de Guatemala (MCP-G), es un ente multisectorial, elegido en forma democrática, que realiza acciones de coordinación para el desarrollo y presentación de propuestas al Fondo Mundial, elección de sus receptores principales y seguimiento estratégico de los proyectos.

El MCP-G fue constituido en 2002, con la finalidad de presentar al Fondo Mundial propuestas de proyectos enmarcados en la estrategia nacional de lucha contra el VIH Sida, malaria y tuberculosis.

El MCP-G fue disuelto en marzo 2018, eligiéndose en su lugar un MCP-Interino a fin de reorganizar la membresía del MCP y paralelamente revisar y actualizar sus documentos marco. El MCP-Interino revisó y aprobó nuevos estatutos el 15 de noviembre del 2022. Junto con los Estatutos se desarrolló el presente Manual de Normas y Procedimientos para las Elecciones de Miembros del MCP-G.

El 9 de noviembre del 2023 fueron aprobadas nuevas modificaciones a los Estatutos vigentes desde el 15 de noviembre del año 2022. Esta versión del Manual refleja dichos cambios y será la base futura para los procesos electorales.

A fin de llevar a cabo las elecciones, se ha visto la necesidad de la creación de una comisión ad-hoc que haga efectivo lo que indican los estatutos, lo cual también se define y norma en el presente Manual de Elecciones.

2. Conformación de la Comisión de Elecciones

2.1 Definición de la Comisión de Elecciones

La Comisión de Elecciones es una comisión ad hoc, compuesta por tres personas pertenecientes a los tres diferentes sectores que integran el MCP-G pudiendo ser

personas externas, elegidas por el MCP-G, en Asamblea, específicamente para conducir el proceso electoral. Durará en sus funciones hasta que dicho proceso se concluya.

2.2 Responsabilidades en el proceso electoral

Corresponde a la Comisión de Elecciones velar por el cumplimiento del proceso de elección y su respectiva instrumentación, en concordancia con los lineamientos del FM y los estatutos del MCP-G. Es también función de esta Comisión la resolución de casos no contemplados en el Manual de Elecciones haciendo consultas, si fuera necesario al Comité de Ética, y la ratificación de los/las candidatas. Desarrollará sus actividades con el apoyo administrativo y logístico de la Secretaría Técnica, de conformidad con una ruta crítica que asegure una conclusión satisfactoria del proceso de elecciones.

2.3 Requisitos de los miembros

Ningún miembro del Comisión de Elecciones podrá ser candidata/o a miembro del MCP-G. Los miembros de esta Comisión no deben tener cualquier otro conflicto de interés, según la definición del documento Política de Ética y Conflicto de Interés.

2.4 Competencias de los miembros

Los miembros de la Comisión de Elecciones deberán cumplir con las siguientes competencias:

- Conocimientos básicos de los lineamientos del FM y de las funciones del MCP-G.
- Tiempo disponible durante el periodo de elecciones.
- Capacidad planificadora, organizativa y de seguimiento;
- Habilidades en el uso de Office y medios de comunicación;
- Experiencia/conocimiento en procesos electorales.

3. Criterios y perfiles de los representantes al MCP-G

3.1 Criterios para la elección, selección y designación de representantes ante el MCP-G.

Si bien cada subsector puede establecer sus propios criterios, los que se describen a continuación tienen carácter obligatorio para los/las representantes de todos los sectores:

- Que contribuya a alguno de los objetivos del MCP-G señalados en los Estatutos.

- Que cumpla con el perfil de miembro del MCP-G.
- Que tenga representatividad y toma de decisión dentro de su subsector.
- Que manifieste compromiso y continuidad en su participación en el MCP-G.
- Que haya sido informado/a sobre los compromisos que adquiere como miembro del MCP-G.

De acuerdo con los requisitos mínimos de elegibilidad del Fondo Mundial, el MCP-G se asegura de que el número de miembros del MCP-G con conflictos de intereses no supere el de una persona por subsector de manera que, si el titular se abstiene de participar, el suplente pueda reemplazarlo.

3.2 Perfil requerido para ser miembro del MCP-G

- Disponibilidad de tiempo para reuniones y actividades relacionadas con su representación.
- Compromiso y responsabilidad.
- Actitud respetuosa para trabajar con grupos diversos.
- Experiencia y liderazgo reconocido dentro del subsector que representa o en el trabajo vinculado a alguna de las tres enfermedades.
- Capacidad para servir de vínculo entre su subsector y el MCP-G.
- Capacidad de comunicación, manejo de conflictos, negociación, coordinación y trabajo en equipo.

4. Composición del MCP-G

4.1 Número de representantes

El MCP-G tendrá un total de 12 miembros, pertenecientes a los tres sectores que recomienda el Fondo Mundial: gobierno, sociedad civil y cooperantes internacionales. En el caso del gobierno y la cooperación internacional, dicha representación es asumida por instituciones y en el caso de la sociedad civil, por personas que representan a los diversos subsectores constituyentes. Cada representación cuenta con un titular y un suplente. De acuerdo con los estatutos, el titular o el suplente en su ausencia tendrá derecho a voz y voto en la Asamblea.

4.2 Duración de la membresía

La duración de la membresía es de tres años a partir del momento en que sean ratificados por la Asamblea. Los miembros ya sean titulares o suplentes, pueden ser reelegidos si su subsector así lo decide, pero privilegiando incluir nuevas voces.

4.3 Representantes del gobierno

De acuerdo con los Estatutos, el gobierno tendrá cuatro (4) representantes titulares (y cuatro suplentes), provenientes de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Salud Pública
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Gobernación/Dirección General del Sistema Penitenciario
- Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, SEGEPLAN / Ministerio de Finanzas

4.4 Representantes de la cooperación internacional

De acuerdo con los Estatutos, los organismos de cooperación internacional: Agencias bilaterales y Sistema de Naciones Unidas, tendrán dos (2) representantes titulares (y dos suplentes).

4.5 Representantes de la sociedad civil

De acuerdo con los Estatutos, la sociedad civil tendrá seis (6) representantes titulares y seis (6) suplentes, que representarán los siguientes subsectores constituyentes:

- Poblaciones clave: HSH/Hombres que tienen Sexo con Hombres,
- MTS/Mujeres Trabajadoras del Sexo
- Mujeres Trans
- Personas con/afectadas por Tuberculosis y/o coinfección VIH/TB
- Personas con/afectadas por Malaria
- Personas con/afectadas por VIH

Cada uno de estos subsectores de sociedad civil, velarán por incluir dentro de sus representantes a pueblos originarios, migrantes, jóvenes y mujeres.

5. Mecanismos y directrices para la renovación de la membresía

El proceso electoral se inicia con una convocatoria pública, invitando a todos los sectores a participar en el proceso de renovación de la membresía, en torno a los tres siguientes mecanismos:

5.1 Sobre la designación de los representantes del gobierno

Corresponde a las instituciones estatales o para estatales designar a las personas que lo representan, ya sean titulares o suplentes, así como la estrategia de comunicación entre las mismas. Cada institución gubernamental designa a sus representantes.

Generalmente la máxima autoridad de la institución designa a las personas que funcionarán como miembros titular y suplente del MCP-G. Dichas personas presentarán una carta firmada por la máxima autoridad de su institución en la que se les delega la representación de la institución y se solicita su acreditación. En dicha carta se explicitan los mecanismos mediante los cuales esta persona mantendrá a su institución informada.

5.2 Sobre la selección de los representantes de la cooperación internacional

La cooperación internacional posee dos (2) representantes titulares y sus respectivos suplentes en el MCP-G. El proceso de selección de las instituciones que las representarán será decidido en una reunión de las organizaciones internacionales que decidan participar. Dicha reunión contará con un acta debidamente firmada por todos los participantes. Una vez hayan decidido que instituciones formarán parte del MCP-G, corresponde a cada organización la designación interna del/de la delegada que participará en el MCP-G y su correspondiente suplente.

5.3 Sobre la elección de los representantes de la sociedad civil

Los procesos electorales de sociedad civil serán decididos por los distintos subsectores mediante un proceso de elecciones abierto, inclusivo, participativo, transparente y documentado, donde se asegure que la convocatoria llegue a todos los posibles interesados incluyendo a los pueblos originarios, migrantes, jóvenes y mujeres, a fin de garantizar que los representantes sean legítimos. Estos procesos deberán seguir los siguientes lineamientos:

- a) Los procesos de renovación de membresía se repetirán cada tres años, de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos aprobados el 9 de noviembre del 2023.
- b) La Comisión de Elecciones solicitará a cada subsector, la elaboración de un mapeo de las organizaciones que trabajan con las distintas poblaciones afectadas y realizará una convocatoria amplia invitando a las organizaciones a inscribirse en el padrón electoral y presentar candidatos, si así lo desean.
- c) Las organizaciones a las cuales pertenezcan los/las candidato/as a representantes deberán enviar a la Comisión de Elecciones documentación que acredite su participación. En el caso de las personas que no cuentan con una organización que los acredite, les puede representar una organización que trabaje con estas personas.
- d) La renovación de la membresía en los distintos sectores debe tener en cuenta tres principios importantes de los MCP:
 - Una persona puede ser candidata/o a representar solamente a un subsector.
 - El número de mujeres titulares debe ser por lo menos 40% de la membresía
 - Para evitar el conflicto de interés, los miembros del MCP-G ya sean titulares o suplente no pueden pertenecer a la institución que funciona como Receptor Principal y no más de un representante de un subsector sea titular o suplente puede pertenecer a un subreceptor de fondos.
- e) Observadores del proceso electoral de sociedad civil

De ser necesario, la Asamblea del MCP-G identificará personas, que participarán en calidad de observadores durante el proceso de votación y presentarán a la Comisión de elecciones un informe sobre el cumplimiento o no de los requisitos y del proceso consignado en el presente Manual.

6. Rol de la Secretaría Técnica como apoyo a la Comisión de Elecciones

La Secretaría tendrá un rol de apoyo logístico al proceso, que se resume a continuación.

- Publicar una convocatoria amplia, en los portales de internet de las distintas organizaciones que participan en el MCP-G y mediante comunicación escrita a todas las entidades identificadas en el mapeo de organizaciones, invitándolas a inscribirse en el padrón electoral.

- Organizar, si hubiera presupuesto, una sesión informativa para los distintos subsectores sobre el proceso de elección de representantes, los perfiles de miembros, las responsabilidades de éstos/as y las fechas límites para entrega de listas de candidatos/as. Estas sesiones podrán ser abiertas a todos los subsectores.
- Preparar un cronograma para el proceso de elecciones.

7. Resolución de conflictos

La Comisión de Elecciones, estará a cargo de resolver los conflictos electorales. En caso de una diferencia de interpretación de los Estatutos o de este Manual, podrá consultar con el Comité de Ética; cualquier observación se aceptará hasta siete días hábiles después de finalizado el proceso de elecciones.

8. Ratificación e inducción de miembros

La ratificación de nuevos miembros y presentación para su aprobación a la Asamblea del MCP-G, será responsabilidad de la Comisión de Elecciones. Los nuevos miembros tomarán posesión inmediatamente después de haber sido aprobados por la Asamblea previa presentación de la constancia de su participación en el Programa de Orientación / inducción para MCP e en la plataforma del CCM Hub del Fondo Mundial.

9. Participación de observadores en la Asamblea.

La Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva o alguno de los miembros de los sectores constituyentes del MCP-G, podrá aprobar por votación a mano alzada la participación de otras instancias o sectores que considere estratégicos, como el sector la Procuraduría de Derechos Humanos o el sector académico entre otros, como observadores o entes consultivos dentro del MCP-G. Estos observadores podrán participar en las Asambleas del MCP-G a las cuales hayan sido invitados, con voz, y sin voto.

10. Reposición de membresía por ausencia definitiva de un titular o suplente.

Cuando ocurra ausencia definitiva de miembros del gobierno o de la cooperación internacional, se notificará a la autoridad de dicha entidad para que proceda a

seleccionar y notificar el nombre y cargo de la persona que llene la vacante y se le dará posesión inmediatamente, una vez acredite la calidad con que actúa en forma escrita ante la Secretaría del MCP-G.

Cuando la vacante corresponda al titular o suplentes del sector de Sociedad Civil, se solicitará a ese subsector que realicen una nueva elección siguiendo para ello los mismos mecanismos utilizados para la elección inicial. El período para el cual serán electos será por el tiempo que falte del titular o suplente que se sustituye. En caso de no poder realizar dicha elección extraordinaria, el representante que quede fungirá como titular hasta el siguiente periodo de elecciones.

11. Proceso de elección de cargos de Junta Directiva

Cada tres años se realizará el nombramiento de cargos de Junta Directiva: presidente, vicepresidente y vocal por la Asamblea entre los representantes de los tres sectores del MCP-G, uno de cada sector (gobierno, sociedad civil y organizamos de cooperación).

Las personas pueden ser reelegidas para un periodo más, un total máximo de seis años. De acuerdo con los estatutos la Presidencia se alternará entre el gobierno y la sociedad civil y los subreceptores no pueden tomar este cargo. Por lo cual, la sociedad civil debe tomar esto en cuenta al elegir a sus representantes. Estos nombramientos, son nominativos y personales.

El procedimiento se realizará de la siguiente forma:

- a) Durante la asamblea de toma de posesión de nuevos miembros de sociedad civil, se solicitará a la Asamblea que postulen candidatos cargo por cargo iniciando primero con el cargo de presidente.
- b) Entre los candidatos postulados, se realizará la elección mediante votación secreta ya sea por papeletas en el caso de reuniones presenciales o por voto electrónico utilizando la función de votación de la plataforma en uso.
- c) Una vez elegido el presidente, se procederá a elegir el vicepresidente y más tarde al vocal siguiendo el mismo procedimiento.

- d) Después de haber sido elegidos, si alguno de los cargos de Junta Directiva queda vacante en forma definitiva por cualquier causa, deberá de procederse lo antes posible a una nueva elección para el cargo vacante, siguiendo el mismo procedimiento antes descrito y el nombramiento será válido por lo que reste del periodo.
- e) Sólo los titulares pueden ser nombrados para ejercer cargos en la Junta Directiva.
- f) En caso de ejercer un cargo en Junta Directiva y pertenecer a una organización ejecutora de fondos, de acuerdo con la política de prevención de conflicto de interés, la persona deberá retirarse de las discusiones y deliberaciones de cualquier asunto que esté relacionado con la organización a la que pertenece.

Anexo 1: Requisitos de elegibilidad del FM y elecciones del sector no gubernamental

Requisito de elegibilidad 5:

“El Fondo Mundial exige que todos los miembros de los MCP que representen a los sectores constituyentes no gubernamentales sean seleccionados por sus propios sectores siguiendo un proceso transparente, documentado y desarrollado dentro de cada sector.

Este requisito se aplica a todos los miembros no gubernamentales incluidos aquellos que se contemplan en el Requisito 4 pero no a los asociados multilaterales y bilaterales.”

Normas mínimas en el Requisito 5:

“La composición del MCP incluye al menos un 40% de representantes de sectores de la sociedad civil nacional.

El MCP cuenta con procesos claramente definidos destinados a recabar y transmitir información a sus sectores constituyentes, que fueron seleccionados para representar sus intereses en el MCP.

El MCP elige a su Presidente y Vicepresidente (s) de entre los diferentes sectores (gubernamental, sociedad civil nacional y asociados para el desarrollo) y también sigue principios de buena gobernanza en el cambio y rotación de la dirección que se llevan a cabo periódicamente conforme a los reglamentos del MCP.”

Normas mínimas en el Requisito 6:

“Para velar por que el proceso de toma de decisiones sea eficaz, el MCP se asegura de que el número de miembros del MCP con conflictos de intereses no supera el de una persona por sector constituyente y no más de dos en el caso de las poblaciones clave.

